



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0368-2019-CU-UJCM

Moquegua, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 016-2019-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 11 de enero de 2019, presentado por el Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento de Becas Estudiantiles, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2598-2018-CU-UJCM, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Becas Estudiantiles, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Oficio N° 352-2018-OBV-VRAC/UJCM, con fecha de recepción 03 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, el Reglamento de Becas Estudiantiles, Versión 03, para su revisión y codificación; dado que el Reglamento aprobado mediante la Resolución precisada en el párrafo precedente, será corregida en algunos puntos de la misma;

Que, mediante Oficio N° 016-2019-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 11 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, informa al Rector de la Universidad, lo requerido a través del párrafo precedente, por lo que, le remite el Reglamento de Becas Estudiantiles, Versión 03, debidamente codificado, para su revisión y aprobación por los miembros del Consejo Universitario;

Que, mediante Guía de Trámite de Rectorado N° 0196, de fecha 14 de enero de 2019, se dispone que la información citada preliminarmente, sea tratada en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de febrero de 2019, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Becas Estudiantiles, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento de Becas Estudiantiles, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad con la documentación que en catorce (14) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

Daniel Rainoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Rainoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 1 de 9



REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

DOCUMENTO NO CONTROLADO



Elaboró	Revisó	Autorizó
Dr. Daniel Reinoso Rodríguez Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario	Mgr. Nilton Zeballos Hurtado Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación	Dr. Daniel Reinoso Rodríguez Rector(e) de la Universidad José Carlos Mariátegui



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGlamento DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 2 de 9



OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la otorgación de Becas Estudiantiles a los estudiantes regulares de la Universidad José Carlos Mariátegui.

ALCANCE

El presente reglamento es aplicable en la Sede Moquegua y Filiales para los estudiantes de pre-grado.

REFERENCIAS

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Ley de Creación de la Universidad, Ley N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436.
- d) Estatuto de la Universidad, Resolución N° 024-2012-AU/COG-UJCM.
- e) Reglamento General de la Universidad, Resolución N°002-2003-CU-UPM.
- f) Ley de la Orfandad N°23585 y su reglamento D.S. N°26-83-ED.
- g) Ley general de la persona con Discapacidad LEY N° 29973.
- h) Res. Consejo Universitario N° 118-2003-CU-UJCM sobre Discapacidad.
- i) Res. Consejo Universitario. N° 087-2003-CU-UJCM de Reglamento de apoyo al deporte.
- j) Res. Consejo Universitario. N° 112-2004-CU-UJCM beneficio de becas para padres e hijos y cónyuges estudiantes.
- k) Res. Consejo Universitario. N° 061-2007-CU-UJCM. de Ayudantía de Cátedra.
- l) Res. Consejo Universitario N° 096-2007-CU-UJCM beneficio de beca por ser hijo de docentes o trabajadores administrativos.

RESPONSABILIDAD

El responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento es la Oficina de Bienestar Universitario.





UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 3 de 9



REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** El presente reglamento establece el beneficio de Becas Estudiantiles que otorga la Universidad José Carlos Mariátegui a sus estudiantes regulares de Moquegua y Filiales.
- Art. 2º** Al inicio del año académico la Oficina de Planificación Cooperación y Vinculación Universidad- Empresa- Estado de la Universidad José Carlos Mariátegui, presentará el presupuesto anual de la Universidad, considerando el presupuesto anual de Becas Estudiantiles, el que será evaluado por Vice Rectorado Académico y mediante Resolución de Consejo Universitario, aprobado para ser puesto en conocimiento de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Art. 3º** Se conformará la Comisión de Evaluación de Becas, la que estará conformada por el Vicerrector Académico, el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Art. 4º** La Comisión de Becas evaluará una vez terminado el plazo según cronograma aprobado por Consejo Universitario para el ciclo académico correspondiente, el informe de propuesta de becas será elaborado por el Área de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario en un plazo no mayor de 20 días hábiles desde el término de fecha de presentación de solicitudes de beca.





UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 4 de 9



Art. 5° El otorgamiento de becas no sobrepasará el techo presupuestal de acuerdo al porcentaje asignado para cada Facultad, de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el ciclo académico.

Si es que quedara saldo en el presupuesto de becas destinado a una Facultad; este podrá ser utilizado en otra Facultad por la necesidad de solicitudes aprobadas.

Art. 6° Se otorgarán las becas de acuerdo a modalidades, porcentajes y cumpliendo los requisitos exigidos.

TÍTULO II BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Reglamento del procedimiento de Licenciamiento para Universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva-SUNEDU.
- d) Ley de Creación de la Universidad, Ley N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436.
- e) Estatuto de la Universidad, Resolución N° 002-2018-AU-UJCM.
- f) Manual de Organización y Funciones de la Universidad José Carlos Mariátegui, Resolución N°572-2018-CU-UJCM.
- g) Reglamento de Organización y Funciones –ROF, Resolución N°569-2018-CU-UJCM.





UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 5 de 9



TITULO III CAPITULO I

DE LAS MODALIDADES DE BECA ESTUDIANTIL

Art. 7º Las modalidades de Beca Estudiantil son: Beca por rendimiento académico (para el otorgamiento de la beca por rendimiento académico, la Oficina de Bienestar Universitario, solicitará mediante oficio a la Oficina de Servicios Académicos y Registro Técnico la relación de estudiantes que se encuentran en el tercio superior, con nota aprobatoria); beca por precariedad económica y beca por representar a la Universidad en eventos deportivos.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS DE BECAS ESTUDIANTILES

Art. 8º Los requisitos detallados en el presente reglamento se encuentran sustentados en Manual de Procedimientos Académicos Administrativos (MAPRO).

BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO (TERCIO SUPERIOR):

- 1) Solicitud en formato simple dirigida al Jefe de Oficina de Bienestar Universitario (indicando número telefónico, dirección y correo electrónico).
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio, en copia simple.
- 3) Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por OSA) en copia simple.
- 4) Constancia de seguro de salud vigente.





UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 6 de 9




BECA POR PRECARIEDAD ECONÓMICA:

- 1) Solicitud en formato simple dirigida al Jefe de Oficina de Bienestar Universitario (indicando número telefónico, dirección y correo electrónico).
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio en copia simple.
- 3) Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por OSA) en copia simple.
- 4) Declaración jurada simple de ingresos y egresos mensuales del núcleo familiar.
- 5) Croquis de la ubicación de su vivienda.
- 6) Presentación de la documentación que sustente el problema económico- familiar o de salud.
- 7) Presentarse a la entrevista, proporcionando datos veraces y facilitar la información en la visita domiciliaria que realice el personal de Servicio Social (Trabajadora (or) Social).
- 8) Constancia de seguro de salud vigente.

BECA POR REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN EVENTO DEPORTIVO:

- 1) Solicitud en formato simple dirigida al Jefe de Oficina de Bienestar Universitario (indicando número telefónico, dirección y correo electrónico).
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio, en copia simple.
- 3) Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por OSA) en copia simple.
- 4) Constancia emitida por el Jefe de la Oficina de Extensión y Proyección de la participación destacada representando a la Universidad José Carlos Mariátegui en los juegos deportivos,



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES	Código : VA-RE-002
		Hoja : 7 de 9



Provinciales, Regionales o Nacionales en forma individual o colectiva.

- 5) Constancia de seguro de salud vigente.

TITULO IV DE LA DURACION, DETERMINACION DEL NÚMERO Y PORCENTAJE DE BECAS

CAPITULO I DE LA DURACIÓN DE LA BECA

- Art. 9º El Plazo de duración de una beca será por el ciclo académico solicitado, en cuyo beneficio no estará incluido el derecho de matrícula.
- Art. 10º Los alumnos que resultaron becarios, perderán dicho beneficio en los siguientes casos:
- 1) Por indisciplina o estar involucrado en actos contra la moral dentro y fuera de la Universidad.
 - 2) Por la difícil situación económica y financiera de la Universidad.
 - 3) Por haber superado la situación económica.
 - 4) Por no regularizar su afiliación a algún seguro de salud.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DEL NÚMERO DE BECAS

- Art. 11º La Oficina de Bienestar Universitario a través del área de Servicio Social determinará el número de becas de acuerdo al número de matriculados de cada Facultad, en el marco del presupuesto aprobado considerado en el Art. 2º.





UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 8 de 9



CAPITULO III DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE BECA

Art. 12° La Oficina de Bienestar Universitario a través del área de Servicio Social determinará el porcentaje de beca por cada modalidad considerando el porcentaje asignado a cada Facultad y al techo presupuestal de becas.

Art.13° Los porcentajes de descuento de becas por Precariedad Económica se otorgarán tomando como referencia los parámetros de becas anteriores, los que podrán variar de acuerdo al techo presupuestal y la demanda de los estudiantes solicitantes de beca.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El otorgamiento de Becas Estudiantiles según modalidades sólo es de competencia de la Oficina de Bienestar Universitario.

SEGUNDA Los estudiantes podrán solicitar el beneficio de beca a partir del segundo ciclo académico.

TERCERA Sólo se puede solicitar beca por una sola modalidad.

CUARTA Todo trámite de solicitud de beca es personal.





UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES

Código : VA-RE-002

Versión : 03

Hoja : 9 de 9



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	05/02/2018	-REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES	Dr. Daniel Reinoso Rodríguez Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
02	27/08/2018	-RESTRUCTURACIÓN DE MODALIDADES DE BECAS	Dr. Daniel Reinoso Rodríguez Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario. Mgr. Ana María Agullar Inca
03	08/01/2019	<p>-EN EL ARTÍCULO 7 SE ESTA AGREGANDO EN LA MODALIDAD DE BECA ESTUDIANTIL: BECA POR PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO (PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA POR PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO, LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, SOLICITARA MEDIANTE OFICIO A LA OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y REGISTRO TÉCNICO LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERCIO SUPERIOR CON NOTA APROBATORIA).</p> <p>-EN EL CAPITULO II, DE LOS REQUISITOS DE BECAS ESTUDIANTILES, SE ESTÁ CAMBIANDO EL REQUISITO 1, (SOLICITUD DIRGIDA AL JEFE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO) Y SE ESTA ELIMINANDO EL REQUISITO 3 (CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A LA UNIVERSIDAD).</p> <p>-SE ESTA AGREGANDO EL REQUISITO DE CONSTANCIA DE SEGURO DE SALUD.</p> <p>-EN LA MODALIDAD POR PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO SE ELIMINA EL N°5 Y N°6.</p> <p>-EN LA MODALIDAD DE BECA POR REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS (SE ESTÁ MODIFICANDO EL NUMERO 5)</p>	Dr. Daniel Reinoso Rodríguez Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.



